



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
DECRETO NÚMERO **132** DE 2026

(**07 JUL 2026**)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA APARTES DEL DECRETO 129 DE 2026
“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLACE HORARIO ESPECIAL DE TRABAJO
PARA LO SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE
CHIA – NIVEL CENTRAL”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1333 de 1986, el Decreto 1567 de 1998, el Decreto N° 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, consagra como atribuciones del Alcalde, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que de conformidad con los numerales 6° y 8° del artículo 132 del Decreto Ley 1333 de 1986 *“Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal”*, son atribuciones del Alcalde: “(...) 6. Velar porque los empleados del servicio municipal desempeñen oportuna y debidamente sus funciones; (...)” y “(...) 8. Dictar los actos necesarios para la administración del personal que presta sus servicios en el Municipio de conformidad con el artículo 294 de este Código; (...)”.

Que el literal a) del artículo 14 del Decreto N° 1567 de 1998, mediante el cual se creó el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, preceptúa como finalidad del Sistema de estímulos, garantizar que la gestión institucional y los procesos de administración del talento humano se manejen integralmente en función del bienestar social y del desempeño eficiente y eficaz de los empleados.

Que, a su turno el artículo 15 del Decreto N° 1567 de 1998, establece que los fundamentos del sistema de estímulos son los principios axiológicos que lo sustentan y justifican. De conformidad con lo dispuesto en el literal a) de esa disposición, uno de los principios es la humanización del trabajo, que se traduce en que toda actividad laboral debe brindar la oportunidad de que las personas crezcan en sus múltiples dimensiones cognitiva, efectiva, valorativa, ética, estética, social y técnica y desarrollen sus potencialidades creativas mejorando al mismo tiempo la gestión institucional y el desempeño personal.

Que en el artículo primero de decreto 129 de 2026 se señaló en al artículo segundo que **“DISPONER.** Atender los términos en los procesos administrativos y demás actuaciones administrativas que requieran el cómputo de términos que se encuentren

adelantando en la Alcaldía Municipal de Chía el día 7 de julio de 2026 en el horario de 7:00 a.m. a 2:00 p.m"

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece entre otros que, "*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras (...)*"

Que en este artículo se omitió resaltar que no se suspendían o modifica los términos señalados en los tramites contractuales que se encuentren programados para el día 7 julio de 2026.

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario ampliar el mencionado decreto respecto de la no suspensión de términos en materia contractual.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. – ACLARAR Y AMPLIAR EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO 129 DE 2026, en el sentido que el día 7 de julio de 2026, no se suspenden o modifican los términos en materia de tramites contractuales de la Alcaldía Municipal de Chía.

ARTÍCULO SEGUNDO. INCOLUMNIDAD El presente Decreto aclara únicamente lo señalado en el artículo segundo del Decreto 0129 del 6 de julio de 2026, como consecuencia de lo anterior las demás disposiciones contenidas en el mencionado Decreto permanecerán incólumes.

ARTICULO TERCERO - VIGENCIA. El presente decreto municipal rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

07 JUL 2026

Dado en la Alcaldía Municipal de Chía, a los _____



LEONARNO DONOSO RUÍZ

Alcalde Municipal de Chía

Aprobó: Fausto Alejandro Amaya Castro– Secretario de Despacho (e) - Secretaria General
Revisó: María Alejandra Navarrete Artunduaga - directora técnica - Dirección de Función Pública - Secretaria General
Proyectó: NMGA – Profesional Especializado (E) - Dirección de Función Pública - Secretaria General